



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 367/06

Sucre, 12 de julio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 1554, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, la nota DESPACHO No. 343/06, remitida por la señora Alcaldesa Municipal, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el "REGLAMENTO PARA FERIAS A LA INVERSA. CONTRATACIÓN MENOR POR COMPARACION DE PRECIOS", para su revisión y posterior aprobación.

Que, la Feria a la Inversa, constituye uno de los medios de convocatoria pública, bajo la modalidad de Contrataciones Menores por Comparación de Precios, siendo su objetivo substancial el de agilizar las contrataciones de manera transparente, es participativa, abre a los proponentes la competencia basados en la calidad de sus propuestas, dinamiza las actividades productivas de las microempresas, entre otras.

Que, el Art. 32° p-II del Texto Ordenado del D.S. 27328 concordante con el Art. 62° p-IV de su Reglamento, establece las Contrataciones Menores por Comparación de Precios, cuyo monto sea igual o menor a Bs. 160.000.-, las instituciones públicas podrán realizar contrataciones mediante esta modalidad; pudiendo utilizar otros medios de convocatoria y presentación de propuestas bajo esta modalidad, tales como las Ferias a la Inversa.

Que, el Reglamento presentado, se encuentra en concordancia con la norma específica y el D.S. 27328 y su Reglamento; manteniendo coherencia con el contexto normativo, posibilitando así la actualización de la normativa interna con respecto a la nacional, evitando contradicciones entre estas y que reglamente las Ferias a la Inversa, producidas hasta ahora por el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, se ha remitido el Reglamento para su análisis y propuesta a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, como a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor sin que haya existido pronunciamiento sobre el Reglamento propuesto.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; conforme previene el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

### POR TANTO:


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Especifico de sus atribuciones:

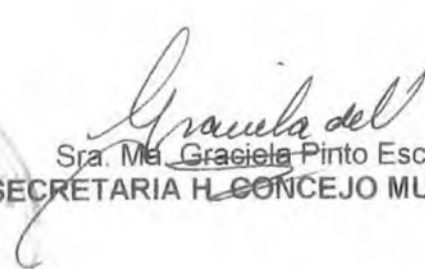
### RESUELVE:

**Art. 1° APROBAR** el "REGLAMENTO PARA FERIAS A LA INVERSA. CONTRATACION MENOR POR COMPARACION DE PRECIOS", que consta de 35 artículos; el mismo que entrará en vigencia desde su promulgación.

**Art. 2°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Ressini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL